

CURSO DE VERANO 2014
“RECORRIDO HISTÓRICO POR LAS CONSTITUCIONES DE MÉXICO”

DOCUMENTOS PREVIOS A LA CONSTITUCIÓN DE 1814
DR. CARLOS HERREJÓN PEREDO

10 de junio de 2014



Esta tarde, con la asistencia de casi 200 personas inscritas, dio inició el Curso de Verano 2014 Recorrido Histórico por las Constituciones de México, con la conferencia Documentos previos a la Constitución de 1814, impartida por el Dr. Carlos Herrejón Peredo, de El Colegio de Michoacán. Al presentar los cursos, la Dra. Patricia Galeana, Directora General del INEHRM, resaltó “la presencia de uno de los grandes especialistas en el estudio de la época del inicio de la construcción del Estado mexicano.”

La Directora General del INEHRM agregó: “si queremos conocer el proceso por el que se fue formando el Estado nacional mexicano es indispensable estudiar las Constituciones que se han dado los mexicanos a lo largo de su historia” y declaró inaugurado este Curso de Verano 2014.

Carlos Herrejón es autor, entre otros, de la monumental Biografía de Miguel Hidalgo y Las Razones de la insurgencia. El historiador señaló que “en relación con los documentos previos a la Constitución de Apatzingán, podemos decir que dentro de la insurgencia fueron unos bandos de Miguel Hidalgo y el Manifiesto en respuesta al citatorio de la Inquisición. Luego, los Elementos constitucionales, de Ignacio Rayón y el Reglamento del Congreso, de Morelos y sus famosos Sentimientos de la Nación”.

Sobre los bandos de Hidalgo, resaltó que “en esos bandos declara la abolición de la esclavitud, la igualdad al suprimirse las castas y el tributo y, desde luego, el grito de Hidalgo que tuvo como punto medular: ‘¡se acabó la opresión! Es el derecho a la resistencia’. Herrejón subrayó que “contra lo que se suele decir, Hidalgo nunca dijo, ¡Viva el rey Fernando VII! Eso es falso”.

Precisó el académico: “Hidalgo desde un principio quería la Independencia absoluta, varias veces que le dijeron ‘el rey’, él dijo: ‘cuál rey, no hay rey’; cuando en Guadalajara le pusieron un retrato atrás del dosel donde estaba, dijo ‘quítlenlo”.

El investigador del Centro de Estudios de las Tradiciones de El Colegio de Michoacán, en Zamora, Morelia, prosiguió su recuento, “el Manifiesto de Hidalgo, publicado manuscrito en Valladolid, entre el 11 y el 14 de abril de 1811, decía: hagamos un Congreso, establezcamos un Congreso que dicte leyes suaves, benéficas, acomodadas a las circunstancias de cada pueblo y quienes las hagan desterrarán la pobreza”. Puntualizó “ese Congreso es de Hidalgo, un Congreso que dicte leyes, no se trata pues de una Junta gubernativa”.

Uno de los sucesores de Hidalgo, Ignacio Rayón, explicó Herrejón, “de regreso de Saltillo, al pasar por Zacatecas, le escribió al brigadier realista Félix Calleja proponiéndole el establecimiento de una Junta gubernativa que gobernase en nombre de Fernando VII, pero que naturalmente diera más lugar a los criollos y esto de alguna manera lo hizo realidad en Zitácuaro, en agosto de 1811, al establecer la Suprema Junta Nacional Gubernativa, que no era un Congreso, era un órgano que detentaba todos los poderes”. Rayón estaba a favor de la independencia relativa pues pretendía mantener la monarquía, comentó el historiador.

El doctor en Historia por la Escuela de Altos Estudios de París, puntualizó que fundado en esas facultades amplísimas de la Junta, “Rayón, en abril de 1812, escribe los Elementos de nuestra Constitución que ‘son una pequeñita Constitución’ en donde están entremezclados lo que se llama la ‘parte dogmática’ con la ‘parte orgánica’ de una Constitución, es decir los principios fundamentales que tienen que ver con la soberanía, con la independencia, sea relativa o sea absoluta, con los derechos del hombre, del ciudadano, y la parte orgánica, de cómo se organiza, como es la propuesta de gobierno”.

El investigador afirmó que esa Suprema Junta Nacional Gubernativa “tanto de hecho como en los mismos elementos tiene un grandísimo poder y aunque se habla de los tres poderes, en realidad se trataba de una acumulación de los tres poderes con varios organismos”.

La propuesta de Morelos, agregó Carlos Herrejón, “es diferente, aun cuando tuvo enfrente los Elementos de Rayón y varios de ellos los tomó muy en cuenta. La gran diferencia entre la Junta de Rayón y Morelos está en que Morelos introduce con toda claridad la división de poderes”.

El autor de Los procesos de Morelos señaló que ante la crisis de la Junta, “Morelos intentó reconciliarlos, pero ante la renuencia de los desavenidos, resolvió crear un nuevo organismo, el Congreso, desplazando a la Junta, pero invitando a sus miembros a integrarse en él”.

Explicó el investigador que “Morelos marcó las líneas de su propuesta en un documento capital: el Reglamento del Congreso, para cuya redacción formal contó con el auxilio de Andrés Quintan Roo y fue dado a conocer el 11 de septiembre de 1813”.

Herrejón afirmó: “el Reglamento del Congreso es el documento más importante del pensamiento político de Morelos, junto con los Sentimientos de la Nación, en orden al intento de crear un nuevo Estado Nación”.

Para el historiador “los famosos Sentimientos de la Nación de Morelos recogen precisamente lo que él había observado a lo largo de su vida de los reclamos del pueblo, en 23 artículos que se pueden agrupar en ocho rubros, que tampoco están sistematizados”. Herrejón explicó que “ésta división que hago es tratando de encontrarles una estructura: el primer grupo tiene que ver con la Independencia, la soberanía, la división de poderes y el gobierno que tiene que ser liberal, eso es el fundamento. 1, 5, 6 y el 11 puntos”.

Continuó su recuento: “Luego habla de la estructura, que retoma algunas cosas del Reglamento, Vocales y Diputados, tiempo y dotación, 7 y 9 sentimientos. Luego, puntos relativos a la religión e iglesia, donde habla del sustento de los ministros, de la supresión

de la Inquisición y del culto guadalupano, 2, 3, 4 y 19. Otro grupo, el cuarto, la orientación que deben tener las leyes, conforme a equidad, universalidad y la participación de sabios en su elaboración, 12, 13 y 14”.

Y finalizó: “El quinto grupo, los derechos del hombre, libertad, igualdad, propiedad, seguridad resistencia la opresión, los derechos que ya estaban desde la Revolución francesa. Sexto punto, restricciones a extranjeros, los que ya están que no tengan empleos públicos, admitir sólo a artesanos como artesanos instructores, los puertos nacionales sólo abiertos a naciones amigas, que no se internen en el territorio, las tropas extranjeras que vengan sólo en ayuda, pero que estén lejos del Congreso, que la nación no haga expediciones ultramarinas, 9, 10, 16, 20 y 21. Algo sobre impuestos en el 22 y 16. Las celebraciones, la Guadalupana, Hidalgo y Allende, en el 19 y 23”.

=000=